





En Málaga, a fecha de la firma electrónica

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 564687/6/20 nº orden: 152 fecha: 30/11/20

REUNIDOS

| De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con NIF 7182 7182 7182 7182 7182 7182 7182 7182 |
|---|
| Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Ayto. Málaga), con CIF 0670 y domicilio social en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga. |

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

 EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentras empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- 1 -

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 | |
| Observaciones | | Página | 1/11 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvXdTmpOr7K8uh/RS0jAQ== | | | |



| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|--------------|---------------------|
| Firmado Por | María Zoraida Caballero | o Carrasco | | Firmado | 25/11/2020 12:51:28 |
| Observaciones | | | | Página | 1/11 |
| Url De Verificación | h | ttps://valida.malaga.eu/v | rerifirma/code/fhXZ | nxq6XaA5cHrE | qDorVA== |









Proyecto Millenials

- Objetivo Específico 8.2.2: "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".
 - o Medida 8.2.2.2 "Formación con compromiso de contratación".
 - Medida 8.2.2.6 "Practicas no laborables en empresas"
- II. El Ayto. de Málaga está interesado en promover la integración en el mercado de trabajo de las personas jóvenes de entre 16 y 24 años, que no participan en actividades de educación y formación.
- III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el Ayto. de Málaga para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven en la localidad de Málaga:

o Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCl2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, por lo que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo.

Con estos proyectos, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

- 2 -

| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre | Prados | | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | | | Página | 2/11 |
| Url De Verificación | | https://valida.malaga.eu/v | erifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/I | RS0jAQ== |













También se pretende fomentar la incorporación de jóvenes a empresas a través de Prácticas no laborables en empresas.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el Sistema de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serían elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención". Los destinatarios estarán ubicados preferentemente en Málaga.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Se trata de jóvenes, que cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por Cuenta Ajena.

Los destinatarios de las Prácticas no laborables en empresas serán aquellas empresas que demanden puestos de trabajo, destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que han recibido las acciones formativas anteriores.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 240 personas, de los que se estima que el 50% serán hombres y el otro 50% serán mujeres y se estima que el número de ayudas para Prácticas no laborables en empresas que se concederá a las empresas será de 144 ayudas, de los que se estima que 72 serán para hombres y 72 para mujeres, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

- 3 -

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | Página | 3/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/l | RS0jAQ== |













3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto Millenials para el Fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

- Desarrollar Programas de adaptación y fomento del empleo: En estos Programas se impartirá formación en habilidades así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.
- 2. Se concederán Ayudas para Prácticas no laborables a las empresas que quieran fomentar la contratación creando nuevas oportunidades de empleo para los jóvenes en un período de al menos 3 meses.

4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estiman realizar 12 acciones formativas, 3 de ellas en 2020 y 9 en 2021, que beneficiarán a 240 personas.

Se estiman conceder 144 ayudas para Prácticas no laborables, 36 de ellas en 2020 y 108 en 2021, para la incorporación de los jóvenes a un puesto de trabajo, con una estimación de 50% para hombres y 50% para mujeres.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la **formación** se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOL

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y Experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- o Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...)
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).

- 4 -

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/ | RS0jAQ== |



| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------|---------------------|
| Firmado Por | María Zoraida Caballer | aría Zoraida Caballero Carrasco | | | 25/11/2020 12:51:28 |
| Observaciones | | | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | ŀ | nttps://valida.malaga.eu/ve | erifirma/code/fhXZ | nxq6XaA5cHrE | qDorVA== |









Desempleado de larga duración (> 1 año)

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las **ayudas a la contratación por Cuenta Ajena y/o la concesión de ayudas para prácticas no laborables**, se determinará en la orden de Bases correspondiente y convocatoria en las que se estima evaluar, como ejemplo:

- Solicitud para la contratación indefinida a tiempo completo o Solicitud para la contratación de más de una persona por la misma entidad para las ayudas a la contratación y/o ayudas para prácticas no laborales.
- o Adecuación de la empresa a los requisitos de la convocatoria.
- Valoración del puesto de trabajo a requisitos de la convocatoria.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

Las puntuaciones de estos aspectos, tanto en las acciones formativas como en las ayudas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, tanto en la formación como en las ayudas, que será difundida al menos en la Web de EOI.

6. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.

- 5 -

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | Página | 5/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/ | RS0jAQ== |













k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

El Ayto. de Málaga contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el Ayto. de Málaga y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- d) Colaboración con EOI en la búsqueda de prácticas no laborales y/o contratos indefinidos a tiempo completo para los jóvenes participantes de los proyectos.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

7. FINANCIACIÓN

El presupuesto del convenio será de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000€), al que contribuirán ambas partes. A su vez se estima, que de los 845.000€, 566.182,88 € se destinen a formación y 278.817,12 € se destinen a ayudas a Prácticas no laborables.

La financiación de este se realizará por EOI (91,89%) y el Ayto. de Málaga (8,11%) en los siguientes términos:

- a) La aportación máxima del Ayto. de Málaga asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (68.530,00 €), que se aportará mediante transferencia bancaria previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI en dos aportaciones:
 - Con cargo a la partida 36.4921.42200.5602 del presupuesto 2020, 51.397 euros, como anticipo del 75% del importe de la subvención, una vez solicitado por EOI, después de la firma de este convenio.
 - El resto, 17.133 euros, se abonará con cargo a la partida 36.4921.42200.5602 del presupuesto 2023, a la finalización de las acciones y previa justificación de la totalidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley general de Subvenciones, y de acuerdo a la circular 2/2019 de Ayuntamiento de Málaga, guía de justificación de subvenciones.

- 6 -

| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre | Prados | | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | | | Página | 6/11 |
| Url De Verificación | | https://valida.malaga.eu/veri | firma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/I | RS0jAQ== |













Se requiere justificación económica, que se justificará a los tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2023 a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.

En todo caso formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes indirectos imputables a la operación, aportando certificación de la dirección financiera de EOI y explicación del cálculo de los mismos, que en ningún caso sobrepasará el 20% del total importe del proyecto y además todos los costes directos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación.

b) EOI aportará el resto del coste de los Programas de este convenio, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (776.470 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el/la Director/a General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del Ayto. de Málaga, el Alcalde y el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Innovación Digitalización Urbana, o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quiénes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

En ningún caso esta comisión podrá arrogarse funciones que pudieran contradecir lo estipulado en este convenio, ni tomar decisiones fuera del ámbito de este convenio.

- 7

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | Página | 7/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/ | RS0jAQ== |













9. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc....) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".
- Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

- 8 -

| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre | Prados | | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | | | Página | 8/11 |
| Url De Verificación | | https://valida.malaga.eu/ver | ifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/I | RS0jAQ== |













11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

- 9 -

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvX | dTmpOr7K8uh/ | RS0jAQ== |



| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora | |
|-------------------------------|----------------------------------|--|---------|---------------------|--------------|--|
| Firmado Por | María Zoraida Caballero Carrasco | | Firmado | 25/11/2020 12:51:28 | | |
| Observaciones | | | | Página | 9/11 | |
| Url De Verificación | ŀ | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fhXZnxq6XaA5cHrEqDorVA== | | | | |









Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

13. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10 -

| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | | | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvXdTmpOr7K8uh/RS0jAQ== | | | | |













Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por AYUNTAMIENTO DE MALAGA

OLIVERA Firmado digitalmente por OLIVERA PEREZ-FRADE FRADE NIEVES
NIEVES - Fecha: 2020.11.11
15:46:04 +01'00'

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade

Don Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fectha 30 de octubre de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Técnico de Administración General del Área de Innovación y Digitalización Urbana. Fdo.: Mª Zoraida Caballero Carrasco.

| Código Seguro De Verificación | | | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | | | Firmado | 12/11/2020 15:02:23 |
| Observaciones | | | | Página | 11/11 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gBvXdTmpOr7K8uh/RS0jAQ== | | | | |



- 11 -

| Código Seguro De Verificación | | — | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|----------------------------------|--|---------|---------------------|--------------|
| Firmado Por | María Zoraida Caballero Carrasco | | Firmado | 25/11/2020 12:51:28 | |
| Observaciones | | | | Página | 11/11 |
| Url De Verificación | | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fhXZnxq6XaA5cHrEqDorVA== | | | |

